**ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

San Andrés, Santander, 15 de mayo de 2026.

**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE SAN ANDRES SANTANDER**, presenta la connotación de entidad territorial descentralizada DEL ORDEN MUNICIPAL, con autonomía presupuestal administrativa y financiera, de conformidad con el contenido del Acuerdo Municipal No. 010 de fecha 4 de septiembre de 1998, empresa que le corresponde prestar los servicios públicos de salud, la ejecución y el desarrollo eficiente y eficaz del Objeto y objetivos de la Empresa Social del Estado y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, tiene la necesidad de contratar la prestación de unos servicios profesionales con una persona ya sea natural que realice el siguiente objeto contractual "***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) PARA BRINDAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA CIVIL DENOMINADO REPOSICIÓN TOTAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER.***"

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRÉS SANTANDER**, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud eficientes, la ejecución y el desarrollo eficaz del Objeto y objetivos de la Empresa Social del Estado y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 1107 de 2023 asignó recursos a la E.S.E Hospital San José de San Andrés con el fin de llevar a cabo el proyecto de "REPOSICIÓN TOTAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER".

Que la E.S.E Hospital San José de San Andrés, una vez adicionados al presupueso los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, el 29 de diciembre de 2023 suscribió contrato de obra No. 092 de 2023 cuyo objeto es "***REPOSICIÓN TOTAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER",*** con fecha de inicio del 06 de febrero de 2024 por un plazo de treinta (30) meses.

Que la supervisión del mismo se encuentra a cargo del gerente de la E.S.E, y respecto a la misma se hace necesario traer a colación lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011[3], en su artículo 83:

> *"**ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la*

*correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

*El contrato de Interventoria será supervisado directamente por la entidad estatal. (...)*

***"ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

*(...)"*

De conformidad con lo anterior, la supervisión la realizará directamente la entidad estatal a través de sus empleados, cuando no requiera conocimientos especializados.

No obstante, cuando lo amerite el respectivo caso, podrá contratar personal de apoyo, para que le brinde el soporte requerido al Supervisor del contrato a través de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el objeto de realizar adecuadamente su labor de supervisión que en todo caso estará a cargo del supervisor respectivo.

Por lo anterior, atendiendo a que las obligaciones del proyecto contratatado requieren conocimientos esepcializados, se requiere de un profesional en derecho que preste apoyo jurídico en la supervisión del contrato de obra No. 092 de 2023 así como brindar apoyo con la supervisión del contrato de interventoría No. 036 de 2024.

Lo anterior teniendo en cuenta los conocimientos especificos que se deben tener para la revisión jurídicos respecto a la ejecución de dicha contratación.

El articulo 33 de la Ley 906 de 2005 dispone:

> *"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*
>
> *Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."*

Por lo tanto se requiere realizar un proceso de contratación para dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de los servicios de salud de manera continua e integral.

En virtud de lo anterior, se realiza el estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad para la contratación la prestación de servicios mencionados, para lo cual de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto contractual y Manual de Contratación de la ESE, de acuerdo a la cuantía y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratación directa. Que para tal efecto, la empresa cuenta con los recursos necesarios para la contratación de este servicio, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el CD No. No. 202605150001 del 15 de mayo de 2026 expedido por la ESE.

**2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:**

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(a) PARA BRINDAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA CIVIL DENOMINADO REPOSICIÓN TOTAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER*** |
| **TIPO** | SERVICIOS PROFESIONALES |
| **MODALIDAD** | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| **FUNDAMENTO JURIDICO** | Artículo 18 del MANUAL DE CONTRATACIÓN adoptado por la entidad hospitalaria mediante Resolución Nº 383 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2024, en concordancia con el artículo 19.1 del ESTATUTO CONTRACTUAL adoptado mediante Acuerdo Nº 011 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, el cual dispone: "(...)*19.1* ***CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento* |

| | |
|---|---|
| | *que pudiere aplicar.*<br><br>*Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.*<br><br>*Las causales de contratación directa son las siguientes:*<br><br>***19.1.1** La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.(...)"* |

**2.1 SOPORTE TÉCNICO:** El contrato se celebraría teniendo en cuenta que la E.S.E pretende contratar los servicios con una persona para que realice las siguientes actividades:

1) Apoyar a la gerencia en las funciones de supervisión del proyecto de obra civil denominado reposición total de la infraestructura física de la E.S.E Hospital San José de San Andrés. 2) Apoyar la supervisión del contrato de interventoría No. 036 de 2024. 3) Dar trámite e inicio a los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar y/o acciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de obra 092 de 2023 y 036 de 2024. 4) Realizar recomendaciones a la gerencia sobre posibles ajustes en los contratos de obra civil y/o interventoría. 5) Apoyo en la proyección de oficios, requerimientos que le sean requerido por el supervisor en desarrollo del proyecto denominado reposición total de la infraestructura física de la E.S.E Hospital San José de San Andrés. 6) Asistir a las diferentes reuniones y/o comités técnicos que le sean requeridos por el supervisor en virtud del objeto contractual. 7) Las demás inherentes al objeto contractual.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

La presente contratación se fundamenta en el Artículo 18 del MANUAL DE CONTRATACIÓN adoptado por la entidad hospitalaria mediante Resolución Nº 383 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2024, en concordancia con el artículo 19.1 del ESTATUTO CONTRACTUAL adoptado mediante Acuerdo Nº 011 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, el cual dispone: *"(...)19.1* ***CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*

*Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.*

*Las causales de contratación directa son las siguientes:*

***19.1.1** La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.(...)"*

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:**

**4.1 PRESUPUESTO**: El presupuesto destinado para la futura contratación está determinado en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS COP ($12.000.000).

**4.2 SOPORTE ECONÓMICO**: Se realizó el estudio del mercado de acuerdo a las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, según el objeto del proceso, apoyándose en la capacidad profesional, operativa y administrativa para desarrollar lo requerido.

Condiciones particulares de otros procesos de contratación similares. De acuerdo a la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP se observa la siguiente información:

| | |
|---|---|
| **No. DEL PROCESO Y/O CONTRATO** | C-009 |
| **CONTRATISTA** | EDGAR FABIAN BAEZ |
| **CONTRATANTE** | E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE SAN ANDRES |
| **VALOR** | $7.500.000 |
| **OBJETO** | SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGAFO PARA BRINDAR APOYO EN EL PROCESO CONTRACTUAL DEL PROYECTO DE OBRA CIVIL DENOMINADO REPOSICIÓN TOTAL DEINFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER |
| **PLAZO** | CUARENTA Y CINCO (45) DIAS |

**4.3 SOPORTE PRESUPUESTAL:** La E.S.E, pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto, respaldado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal. CD No. 2026051500001 del 15 de mayo de 2026, expedido por la oficina de Presupuesto de la ESE.

**4.4. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN**

La presente contratación se fundamenta en el Artículo 18 del MANUAL DE CONTRATACIÓN adoptado por la entidad hospitalaria mediante Resolución Nº 383 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2024, en concordancia con el artículo 19.1 del ESTATUTO CONTRACTUAL adoptado mediante Acuerdo Nº 011 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, el cual dispone: *"(...)19.1* ***CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*

*Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.*

*Las causales de contratación directa son las siguientes:*

***19.1.1*** *La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; asi como la ejecución colectiva laboral de actividades.(…)"*

**5. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:**

**5.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:** Carta remitente de presentación de la propuesta debidamente firmado, con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.

**5.2 Estos formatos deben estar firmados por el oferente:**

| |
|---|
| *PRESENTACION DE LA PROPUESTA |
| *CEDULA DE CIUDADANÍA (P.N) |
| *CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (P.N) Y/O (P.J) |
| *CERTIFICAD DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (P.N) Y/O (P.J) |
| *CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (P.N) |
| *FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA – DAFP. (P.N) Y/O (P.J) |
| *DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS – DAF (P.N) |
| *REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (P.N) Y/O (P.J) |
| *FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (P.N) SI APLICA |
| *RECIBO DE PAGO DE SALUD Y PENSIÓN ACTUALIZADO |
| *CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, ESTUDIOS O CERTIFICACIONES QUE PRUEBEN LA IDONEIDAD. |
| *DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (P.J) SI APLICA |
| *CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO (P.J) SI APLICA |
| *CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y EL SSS |
| *CERTIFICADO ANTECEDENTES REDAM |
| *CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS |
| *EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL |
| *CERTIFICADO DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES |

Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

**6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:**

**6.1** Por parte del Contratante: A partir de la fecha de la suscripción del contrato la ESE asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

• Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.

• Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

• Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la Entidad asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

**6.2 Por parte del Contratista:**

• Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, los insumos y las cantidades suministradas necesarias para ejecutar en los términos de este contrato.

• Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.

• Los efectos favorables y desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes a la E.S.E, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos.

• Para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la E.S.E, para la ejecución del contrato, para lo cual el contratista tiene plena libertad de establecer con los prestamistas cualquier mecanismo de financiación necesario para el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la entidad Hospitalaria, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

• Los efectos favorables o desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la E.S.E, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la entidad la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

• En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos, relacionadas entre otras, con la preparación de sus informes, copias, preparación particular, la contratación de personal, las labores administrativas y los equipos requeridos.

Así para mitigar los Riesgos se establecerán en el contrato las siguientes obligaciones:

• Sanción penal al contratista en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 10% del monto del contrato.

• En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

• El Contratista responderá por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLOR o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.

• El Contratista asume la responsabilidad de cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores de conformidad con las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo. El personal que requiera el Contratista para la prestación del servicio no adquiere ninguna relación laboral, ni de dependencia alguna con la E.S.E.

**7. GARANTÍAS del contrato:** Exento de presentar garantías de acuerdo al M.C.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 dispone:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015. No obligatoriedad de garantías.** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."
>
> A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

**8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:** El Gerente de la entidad, que tenga en cuenta las siguientes condiciones al momento de firmar el respectivo contrato de prestación de servicios:

**8.1.1 TIPOLOGIA DEL CONTRATO:** Profesionales.

**8.2 MODO DE CONTRATACIÓN:** Contratación directa.

**8.3 PLAZO DE EJECUCION:** Tres (03) meses.

**8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:** La E.S.E. Hospital San José del Municipio de San Andrés (Santander)

**8.5 VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS COP ($12.000.000), la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE SAN ANDRES** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en tres (03) pagos parciales mensuales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), previa presentación del informe de actividades y de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por la E.S.E, al igual que el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el articulo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007 las cuales deberán cumplir con las previsiones legales.

Lo anterior presentación del informe de actividades y de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por la E.S.E, al igual que el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el articulo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007 las cuales deberán cumplir con las previsiones legales.

**9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:** Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad del servicio a contratar, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E, por consiguiente, es viable, urgente y pertinente adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

**FABIAN OSWALDO ROJAS PEDRAZA**
**Gerente**

Proyectó: Mayra Alejandra Arenas Díaz- Contratista